



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN 351.CP.2019

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 02 de Julio del año 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

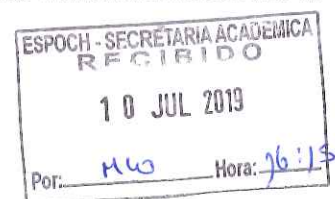
Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de





ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, señala: Fines y objetivos.- Son fines y objetivos de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo: a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza; b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica; e) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; f) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu crítico- reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales; b) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad; i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y, j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 13 del Estatuto indica: Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.- Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: k) Aprobar y reformar el calendario académico institucional;

Que, el artículo 20 *ibídem* señala: **Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.**- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: (...) r) Elaborar y proponer al Consejo Politécnico el calendario académico institucional y/o sus reformas;

Que, el Artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico Institucional señala: Período académico ordinario. A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, la ESPOCH implementará al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, con dieciséis (16) semanas para actividades formativas en cada período. En el caso de la carrera de Medicina Humana, el período académico ordinario será equivalente a dieciocho (18) semanas. En todos los casos, la fase de evaluación principal y para recuperación será planificada fuera de cada período académico ordinario, en el tiempo de tres (3) semanas, dos (2) para la evaluación principal y una (1) para la evaluación de recuperación. Durante la semana de trabajo académico, un(a) estudiante a tiempo completo deberá dedicar 50 horas para las actividades de aprendizaje. En la ESPOCH, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario se realizará en los meses de abril y de septiembre de acuerdo a la planificación del calendario académico institucional.

Que, se conoció el oficio 3010.S.A.G.2018, suscrito por la Ing. Landy Ruiz, Secretaria Académica de Grado, quien indica: "(...) remito a usted el Calendario Académico Institucional para el año 2019, para la elaboración del mismo que ha tomado en cuenta el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, así como también el proceso de internacionalización de la Institución, para lo cual se ha tenido que coordinar con la Unidad de Nivelación y Admisión para unificar los períodos académicos en función a la norma vigente en todas las unidades académicas. Se ha considerado que en las 16 semanas que establece la Ley se contemple los exámenes principales quedando una adicional para exámenes de recuperación, en el caso de medicina las 18 semanas



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL



se establece también los exámenes principales y adicional una semana para exámenes de recuperación; con este reajuste pueden tanto docentes como estudiantes acceder a becas o pasantías en el extranjero. En lo referente a matrículas ordinarias se establece que las mismas se desarrollen en una semana y una para matrículas extraordinarias una vez que inicie el período de clases. Por el Decreto Ejecutivo 858, solicito se reforme el calendario académico del año 2018, correspondiente al mes de noviembre por los días de descanso obligatorio del dos y tres de noviembre de 2018, se traslada al uno y dos de noviembre. (...);

Que, se conoció el oficio 1026.VRA.ESPOCH.2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por la Ing. Gloria Miño, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) adjunto sírvase encontrar el Oficio No. 3010.S.A.G.2018, suscrito por la Ing. Landy Ruiz, Secretaria Académica de Grado, mediante el cual remite la propuesta del Calendario Académico Institucional para el año 2019, de las carreras, carrera de Medicina y Unidad de Admisión y Nivelación en los cuales se acata lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 13, evidenciando para todas las Carreras dos períodos académicos ordinarios de 16 semanas efectivas por año para la realización de actividades formativas; para el caso de la Carrera de Medicina, cada período académico ordinario tiene una duración de 18 semanas efectivas en las que se incluye las evaluaciones principales. Cabe mencionar que este importante instrumento académico institucional optimiza el tiempo del ejercicio fiscal teniendo en cuenta una disminución en el lapso asignado para matrículas y exámenes principales, por lo que es necesario que se contemple en la Institución que el desarrollo de actividades extracurriculares, sean ejecutadas fuera del horario y tiempos establecidos en este Calendario. En este contexto, me permito informar que se ha determinado que para los meses de julio y agosto se realicen actividades académicas que no constan dentro de las mallas curriculares como Prácticas Pre- Profesionales, validaciones de conocimientos entre otras similares, así también que nuestros estudiantes y profesores hagan uso de los procesos de internacionalización que se ofertan por parte de las demás instituciones de Educación Superior extranjeras con quienes la ESPOCH mantiene vínculos de cooperación interinstitucional. Por lo expuesto atendiendo mis funciones de Vicerrectora Académica de la ESPOCH contempladas en el Estatuto Politécnico en su artículo 20 letra r), propongo al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación el calendario académico institucional 2019 para carreras, para la carrera de Medicina y Unidad de Admisión y Nivelación. Finalmente, acogiendo lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo 858-2016, solicito a este cuerpo colegiado se reforme el Calendario académico vigente, en lo referente al mes de noviembre, toda vez que los días contemplados en el mismo como de descanso obligatorio dos y tres de noviembre, fueron trasladados a nivel nacional al primero y dos del referido mes (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico 469.CP.2018, el Consejo Politécnico resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el Calendario Académico Institucional Enero-Diciembre 2019, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme el siguiente detalle: (...) **Artículo 2.-** Aprobar el Calendario Académico de la Carrera de Medicina Enero-Diciembre 2019, conforme el siguiente detalle: (...) **Artículo 3.-** Aprobar el Calendario Académico de la Unidad de Admisión y Nivelación periodo 2018-2S, conforme el siguiente detalle: (...) **Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del Calendario Académico Institucional Enero-Diciembre 2018, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Calendario Académico de la Carrera de Medicina Enero-Diciembre 2019 y Calendario Académico de la Unidad de Admisión y Nivelación periodo 2018-2S aprobados en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución;

Que, se conoció el oficio 0798.VRA.ESPOCH.2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por la Ing. Gloria Miño cascante, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) Con un saludo cordial, adjunto el Oficio No. 2001.SAG.2019 suscrito por la Ing. Landy Ruiz M., Secretaria Académica de Grado mediante el cual comunica que de acuerdo a los requerimientos establecidos en el nuevo Reglamento de Régimen Académico Nacional, es necesario reformar el Calendario Académico institucional considerando los siguientes procesos: Recepción de documentos para el proceso de homologación de asignaturas en la secretaría de las carreras; entrega de informes de homologación por parte de las carreras previo a la presentación de requisitos para cambio de carrera; período para solicitar cambio de Universidad y/o carrera y homologación de asignaturas, (movilidad externa e interna); ingreso de calificaciones plan de contingencia de las mallas no vigentes habilitadas para registro de títulos; cierre del Sistema Académico Oasis, período marzo- julio 2019 y la fecha de la Independencia de Guayaquil en base al Decreto Ejecutivo 858, lo que permitirá a los señores estudiantes que cuenten con todas las garantías necesarias para acceder, movilizarse y continuar con sus estudios y una correcta planificación de las actividades del personal directivo, académico y administrativo. Por lo que, solicito a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico se autorice las reformas al Calendario Académico Institucional de julio a diciembre de 2019. (...9";



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Calendario Académico Institucional correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2019 de conformidad al siguiente detalle:

JULIO 2019

- 1 Análisis del distributivo de carga académica en la Comisión Académica Institucional.
- 1-5 Evaluación del Desempeño Integral Docente: Coevaluación Directivos y Pares Académicos
- 1-5 Período exámenes principales y consignación de calificaciones.
- 10 Recepción de documentos para proceso de homologación de asignaturas en la Secretaría de carreras
- 10-16 Período exámenes de recuperación y consignación de calificaciones
- 17 Aplicación de Planes de Contingencia, culminación de malla de carreras no vigentes.
- 22-26 Evaluación del período académico en cada Facultad, Centro de Idiomas y Sedes Morona Santiago y Orellana.
- 29 Entrega de informes de homologación por parte de las carreras previo a la presentación de requisitos para cambio de carrera.
- 31 Cierre del Sistema Académico OASIs, período marzo-julio de 2019

AGOSTO 2019

5-30 RECESO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

SEPTIEMBRE 2019

- 2-3 Reinicio de actividades, y consignación de calificaciones plan de contingencia.
- 3 Inicio de capacitación docente.
- 4-6 Ingreso de información al Sistema Académico OASIs para el proceso de matrículas
- 9-13 Período matrículas ordinarias según cronograma de Facultades, Centro Idiomas y Sedes Morona Santiago y Orellana.
- 9-13 Período para solicitar cambio de Universidad y 1/0 carrera y homologación de asignaturas (movilidad externa e interna).
- 16 INICIO DE CLASES
- 16-20 Entrega de Distributivo de Jornada Docente en los Vicedecanatos de las Facultades, Centro de Idiomas y Sedes Morona Santiago y Orellana.
- 16-20 Período matrículas extraordinarias según cronograma de Facultades, Centro Idiomas y Sedes Morona Santiago y Orellana.

OCTUBRE 2019

- 4 Último plazo para asentamiento de matrículas provisionales, y atención de matrículas Especiales.
- 11 Independencia de Guayaquil (Feriado Nacional Decreto Ejecutivo 858)
- 15 Último plazo para presentar solicitudes de retiro

NOVIEMBRE 2019

- 1-4 Día de los Difuntos e Independencia de Cuenca (Feriado Nacional Decreto ejecutivo 858)
- 5-11 Período primera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones

DICIEMBRE 2019



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

9-13 Período segunda evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
25-31 Receso Académico Institucional (fin de año).

Artículo 2.- Autorizar la ejecución de las actividades del Calendario Académico Institucional aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, que en conjunto con la Secretaría Académica de Grado, procedan con la actualización del Calendario Académico Institucional que se encuentra publicado en la página web institucional.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día 02 de julio del año 2019.



Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Centro de Educación Física, Secretaría Académica, Decanatos FADE, FIE, FM, FCP, FRN, FSP, FC, Centro de Idiomas, UAN, DDA, IPEC, DIRCOM, FEPOCH, AEPOCH, APOCH, Archivo.



